



LA SERENA, 05 ABR 2011

DECRETO N°

1606/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

EL Decreto Alcaldicio N° 4795/10 de fecha 20 de diciembre de 2010, mediante el cual se llama a Licitación pública y aprueban las Bases Administrativas y Anexos de la licitación Pública denominada "CONCESION MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA SANITARIO, COMUNA DE LA SERENA"; Decreto Alcaldicio N° 4906/10 de fecha 29 de diciembre 2010 que designa Comisión Evaluadora; el Acta de Evaluación suscrita por los integrantes de la Comisión Evaluadora de fecha enero 2011; El acuerdo del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 812 de fecha 01 de febrero de 2011; Decreto Alcaldicio N° 751/11 de fecha 04 de febrero de 2011 que adjudicó la referida licitación a Sociedad Maquinarias Olmué Ltda. RUT: N° 77.184.980-6, representada por don Jorge Contador Araya.; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

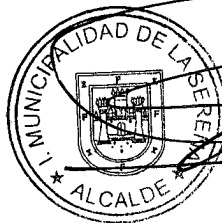
DECRETO:

APRUEBESE contrato de fecha 14 de febrero de 2011, relativo a la Licitación Pública denominada **CONCESION MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA SANITARIO, COMUNA DE LA SERENA**, suscrito entre la **Municipalidad de La Serena**, representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, y **Sociedad Maquinarias Olmue Ltda.**, R.U.T. N° 77.184.980-6, representada por el señor Jorge Contador Araya, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en .

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Jorge Contador Araya
 - ITO - Pamela León Zapata.
 - Secplan
 - Departamento de Finanzas
 - Contraloría Interna
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/MPV//mvlc.



CONTRATO
CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE
AGUA POTABLE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
A
SOCIEDAD MAQUINARIAS OLMUE LTDA.

En La Serena, a 14 de Febrero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, chileno, casado, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena y la **SOCIEDAD MAQUINARIAS OLMUE LTDA.**, R.U.T. N° 77.184.980-6, representada por don **JORGE ANTONIO CONTADOR ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad , ambos domiciliados en , en adelante también "el concesionario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación.- Por Decreto Alcaldicio N°751/11 de 04 de Febrero de 2011, se adjudicó parcialmente a la **SOCIEDAD MAQUINARIAS OLMUE LTDA.**, ya individualizada, la Licitación Pública denominada **CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA SANITARIO, COMUNA DE LA SERENA**, específicamente, en cuanto se refiere al servicio de abastecimiento y transporte de agua potable, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo contrato.

SEGUNDO: Objeto.- En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Serena, entrega en concesión a la **SOCIEDAD MAQUINARIAS OLMUE LTDA.** el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE**, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública singularizada en la cláusula anterior, y en la oferta presentada por el adjudicatario, las cuales forman parte integrante de este contrato. Por su parte, don **JORGE ANTONIO CONTADOR ARAYA** en la representación que inviste, viene en aceptar el encargo en la forma ya señalada.

TERCERO: Valor.- Por los servicios que se presten, la Municipalidad pagará al concesionario de acuerdo al siguiente detalle:

COBRO POR KMS: ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE	
DISTANCIA (KM)	MONTO UF/m3
0 < distancia ≤ 15 KM	0,342
15 < distancia ≤ 30 KM	0,421
30 < distancia	0,509

COBRO POR KMS: SOLO TRANSPORTE DE AGUA POTABLE	
DISTANCIA (KM)	MONTO UF/m3
0 < distancia ≤ 15 KM	0,313
15 < distancia ≤ 30 KM	0,392
30 < distancia	0,479

El contrato será en Unidades de Fomento según metro cúbico de agua potable, donde el monto de facturación mensual dependerá de la cantidad de metros cúbicos proporcionados, por abastecimiento y/o transporte, para lo cual deberá considerar los Anexos 1 y 2 de las Bases Administrativas.

El Concesionario será retribuido por la prestación del servicio concesionado en función de la facturación mensual que presente al Municipio, a través de la Inspección técnica de la Concesión; cuyo valor mensual será calculado en función de los metros cúbicos de agua

potable proporcionados a los beneficiarios y el valor unitario por metro cúbico presentado en su oferta, además del valor unitario por kms., recorridos, en caso de ser sólo transporte de agua potable; lo anterior, sin perjuicio de los descuentos contemplados en las Bases Administrativas.

El monto de facturación mensual será cancelado, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha en que se prestó el o los servicios, previo Visto Bueno de la Inspección Técnica de la Concesión y de la entrega de los antecedentes correspondientes al Estado de Pago en cuestión.

La Inspección Técnica de la Concesión, para dar visto bueno a la factura, deberá verificar el cumplimiento del contrato, a través de una revisión minuciosa del Estado de Pago correspondiente y de los antecedentes adjuntos.

CUARTO: Maquinarias.- Mediante presentación de fecha 14 de Febrero de 2011, la Sociedad Maquinarias Olmué Limitada, solicitó a la Municipalidad de La Serena autorización para iniciar las labores adjudicadas de la licitación haciendo uso de aquellos equipos de la empresa con que se prestaba el servicio de entrega y distribución de agua potable del contrato anterior que se tenía con la Municipalidad, denominado "Concesión Municipal del Servicio de Abastecimiento y Transporte de Agua Potable, Comuna De La Serena", suscrito con la misma empresa con fecha 18 de Octubre de 2004 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3430/04 de 28 de Octubre de 2004, el que fue prorrogado mediante contrato de fecha 13.11.2007 y posteriormente por contrato de fecha 21.12.2010.

El concesionario justifica esta solicitud señalando que una vez notificados del Decreto de Adjudicación de la licitación Pública aludida en la cláusula primera, han estado gestionando con su proveedor la entrega de los estanques para implementar los camiones repartidores de agua y dada sus específicas características, la entrega de este equipamiento sería a más tardar el día 1° de Mayo de 2011.

Asimismo, mediante Ordinario N° 233/03 de Secplan, se solicitó establecer que la prestación de los servicios licitados con las nuevas maquinarias sea a partir del mes de Mayo de 2011 y, entretanto ello ocurre, considerar la prestación de los servicios con los camiones y valores establecidos en el contrato anterior.

Conforme lo expuesto, las partes acuerdan que el concesionario podrá brindar el servicio licitado utilizando temporalmente las maquinarias antiguas que posee, hasta el día 30 de Abril de 2011, obligándose a brindar los servicios concesionados con las maquinarias nuevas desde el día 1° de Mayo de 2011 en adelante, sin mayores dilaciones. Por lo tanto, el valor de los servicios que se presten hasta el 30 de Abril de 2011, será el mismo establecido en el contrato anterior, el cual se fija en la suma mensual de **\$0,378554 UF** impuestos incluidos, por metro cúbico de agua potable. Así queda estipulado.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia de 3 años, los que se contarán desde su suscripción. La prestación de los servicios comenzará una vez suscrita el "Acta de Inicio de los Servicios Concesionados", entre el contratista y la Municipalidad de La Serena, éste último representado por la Inspección Técnica de la Concesión. Conforme lo señalado en la cláusula anterior, además del Acta de Inicio de Servicios, posteriormente el ITO deberá levantar un Acta de Recepción de las nuevas maquinarias, suscrita por el ITO y el contratista, en la que se deje constancia de la entrega y puesta en marcha del servicio con las maquinarias nuevas ofertadas. Se deja constancia que el contrato tendrá una vigencia de tres años independientemente de los meses de servicio que efectivamente se presten.

SEXTO: Boleta de Garantía.- Para Garantizar el Fiel Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato, el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata, tomada directamente por él, extendida a favor de la Municipalidad de La Serena, por un monto de 200 U.F. Esta garantía mantendrá su vigencia durante todo el contrato más 90 días contados desde su término. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Dirección de Asesoría Jurídica para su Visto Bueno al momento de la firma del Contrato y quedará bajo custodia de la Municipalidad de La Serena. Es obligación del concesionario mantener vigentes las garantías del contrato. Si llegadas las 12 M del día del vencimiento de la garantía sin que esta se haya renovado, la Municipalidad podrá hacerla efectiva y cobrar y percibir su valor de inmediato, si aún están vigentes el contrato, concesión o acto jurídico que cauciona o sus efectos. Si por

cualquier motivo la Municipalidad de La Serena hiciere efectiva la garantía del Fiel Cumplimiento del contrato y no pusiese término al contrato, el concesionario deberá entregar otra de igual monto y duración.

SÉPTIMO: Modificaciones.- Las modificaciones al contrato, se efectuarán solamente cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. En todo caso las modificaciones no podrán implicar alteraciones sustanciales de lo dispuesto en las Bases de la Licitación. Todas las modificaciones a este contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio.

El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son.

OCTAVO: Multas.- Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena, en los casos y las condiciones establecidas en las cláusulas 15 y 15.1 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública singularizada en la cláusula primera.

NOVENO: Término Anticipado.- La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, invocando cualquiera de los motivos establecidos en la cláusula 16 "Término Anticipado del Contrato" de las bases de la licitación a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMO: Resolución del Contrato.- En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, la Municipalidad de La Serena podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: Gastos.- Los gastos legales, notariales y de garantías que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos, serán de cargo del Concesionario, así como también todo gasto inherente al desarrollo de la concesión y aplicación del contrato.

DUODÉCIMO: Vienen las partes en dar por expresamente reproducidas y hacer aplicables a este contrato todas las obligaciones y disposiciones incluidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Consultas y Respuestas de la Licitación Pública denominada "CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA SANITARIO, COMUNA DE LA SERENA" además de la oferta del Concesionario.

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


JORGE ANTONIO CONTADOR ARAYA
SOCIEDAD MAQUINARIAS OLMUE LTDA.
CONCESIONARIO




RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Sociedad Maquinarias Olmué Ltda. - Dirección de Servicios a la Comunidad.
- Secplan - Dirección de Finanzas- ITO Pamela León.
- Contraloría Interna - Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RSA/LM/RM/MPV